



Acuerdo No. 033-07
(12 de septiembre de 2007)

**Í Por Medio del Cual se aprueba y adopta la Política Pública de Juventud
en el Municipio de Envigado, Antioquia**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 45 y 103 de la Constitución Política de Colombia, la Ley de Juventud 375 del 4 de Julio de 1.997, Decreto 822 de 2000 y la Ordenanza 16 del 26 de Noviembre de 2003, que adopta la Política Departamental de Juventud.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Juventud Para el Municipio de Envigado, anexa al presente acuerdo, la cual es una estrategia para promover procesos orientados al reconocimiento y valoración de los y las jóvenes como actores fundamentales para la construcción de una sociedad en permanente renovación, donde se estimule la integración intergeneracional y se garantice de esta manera su participación e inclusión en las diferentes instancias sociales, políticas, económicas/, culturales y ambientales, en condiciones de igualdad, equidad y justicia; garantizando sus derechos, valorando sus capacidades, reconociendo sus potencialidades y contribuyendo a la construcción de sus subjetividades, autonomía y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El propósito central de la política pública municipal de juventud es el siguiente: La política publica de Juventud del Municipio de Envigado tiene como fin la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los y las jóvenes, y la generación de condiciones y oportunidades individuales y colectivas que les permitan participar en la vida social, económica, cultural y democrática del Municipio, propiciando su pleno desarrollo para el despliegue de sus potencialidades y capacidades, posibilitando su inclusión como actor social, económico, político y cultural en las dinámicas del desarrollo local.



PDF Complete

Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ARTÍCULO TERCERO: Son conceptos básicos de la política pública Municipal de juventud:

- **Juventud:**

La Juventud desde una perspectiva antropológica y social, se define como un constructor social, histórico y cultural, que está ligado al desarrollo de las condiciones socioeconómicas y a los cambios que se dan en las instituciones tradicionales y en relación con el mundo adulto. Al configurarse en una construcción sociocultural es relativa en el tiempo y en el espacio, es decir, es una manera particular de estar en la vida, con potencialidades, aspiraciones, requisitos, modalidades éticas, estéticas, lenguajes.

Política pública de juventud

Una Política Pública de Juventud es entendida un conjunto de propósitos, principios y estrategias y planes de acción gubernamental y social orientada hacia el bienestar

colectivo, los derechos, la equidad, justicia e inclusión social, y la expansión de ciudadanías de la juventud. Marca una ruta de mejoramiento de las condiciones de vida de los y las jóvenes, con el fin de darles solución a problemáticas, potenciar procesos o mejorar la acción colectiva, en el marco de un proyecto democrático de sociedad. Según la Ley 375 de 1997 las PPJ, se encuentran orientadas dentro del rango de edad entre los 14 y 26 años.

- **Enfoque de derechos, control del riesgo y fomento de capacidades**

El enfoque de la Política Pública de Juventud se centrará en el fortalecimiento de las libertades y capacidades a través de la ampliación de las oportunidades, pero al mismo tiempo planteará las estrategias para facilitar o garantizar esas capacidades, mediante mecanismos de exigibilidad de Derechos. Este enfoque sitúa como centro del análisis y de la formulación de acciones a la persona, entendiendo ésta como sujeto de derechos, indivisibles y universales pero además con una serie de capacidades que es necesario potenciar para su desarrollo.

El enfoque se sustenta tanto en la aproximación de los derechos humanos como en la ampliación de capacidades de la población joven. Desde la primera, los derechos económicos, sociales y culturales, los colectivos y los de ambiente, los civiles y políticos se expresan en las dimensiones de reconocimiento y restitución y se formulan integralmente a partir de su defensa, protección, promoción y

garantía. El segundo abordaje privilegia los procesos de generación y promoción de recursos humanos, institucionales, técnicos y de capital para la generación de oportunidades para ampliar y elevar las capacidades de los individuos. Así mismo, el enfoque propone una mirada y atención para el manejo de los factores de riesgo del contexto que generan problemáticas juveniles.

Este enfoque pretende que la Política Pública de Juventud en Envigado, se convierta en una herramienta a través de la cual la administración municipal y la sociedad civil reconozcan la diversidad juvenil, respeten sus derechos, eleven sus capacidades y la ampliación de las oportunidades, entendidas como la oferta de posibilidades de realización individual y colectiva, donde se generen diferentes mecanismos de participación e inclusión para que de esta forma se conviertan en agentes capaces de aportar a la generación y desarrollo de procesos de construcción municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios que orientan la política Pública de Juventud: Los criterios son aquellos referentes que orientarán la formulación y la ejecución de la política pública de juventud en Envigado, orientados a garantizar la protección, promoción, restitución y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los y las jóvenes en la ciudad, así como el control de factores de riesgo y el fomento de sus capacidades. La Política pública Municipal de Juventud se guiará por las siguientes consideraciones:

- **Jóvenes sujetos de derechos y responsabilidades:** Los programas y servicios orientados bajo esta política, se concebirán e implementarán como mecanismos para garantizar y promover Los derechos y responsabilidades juveniles
- **Participación de los y las jóvenes:** En los programas orientados explícitamente a la población juvenil se deberá determinar los mecanismos que les permita a los jóvenes participar no sólo como beneficiarios, sino como agentes de su propio desarrollo. Conforme al artículo 14 de la ley 375 de 1997.
- **Reconocimiento de la diversidad y libertades juveniles:** El trabajo de las diferentes instituciones públicas y privadas deberá reconocer, respetar y promover la heterogeneidad de la juventud, en aspectos tales como el género, practicas, expresiones, estrato, la orientación sexual, la presencia de una discapacidad, entre otros aspectos.
- **Equidad de género y atención específica y diferenciada a la población juvenil rural y urbana:** La política municipal de juventud estará orientada a la búsqueda de equidad y justicia, así como el reconocimiento de las

particularidades de hombres y mujeres jóvenes y de la juventud rural frente a la urbana.

- **Integración inter e intrainstitucional:** La gestión pública en materia de juventud se orientará a la intervención articulada. Es decir, las acciones se desarrollarán a partir de espacios interinstitucionales, que permitan trascender la visión sectorial que ha caracterizado el tema de juventud en el municipio.
- **Reconocimiento de la condición de juventud:** Los organismos públicos y privado que tengan a su cargo programas y servicios para juventud deberán reconocer la singularidad y las subjetividades e imaginarios juveniles, desde el reconocimiento de sus diferentes manifestaciones culturales, sus desarrollos cognitivos y psicológicos, como una vía de participación, para la expresión, legitimación de identidades y la inclusión de sus aportes en los diferentes ámbitos sociopolíticos y culturales.
- **Corresponsabilidad de los actores:** La política pública municipal de juventud Establece puntualmente las responsabilidades de los diferentes actores estatales, sociales y juveniles en los diferentes ámbitos y esferas de intervención con la población juvenil.
- **Intervención integral:** Implica establecer acciones de intervención que asuma al joven desde su doble condición, su vulnerabilidad y sus potencialidades, en diferentes ámbitos: psicológico, familiar, social, cultural, político, entre otras.
- **Dialogo Inter e intrageneracional:** La Política municipal de juventud Establecer escenarios y mecanismos que facilitan el encuentro entre las generaciones adultas y juveniles, así como los encuentros entre jóvenes de diferentes estratos y manifestaciones culturales.
- **Procesos de Articulación territorial y sectorial:** La Política Publica de Juventud es por definición una política poblacional, integrada a las políticas sectoriales desde las áreas específicas a las cuales se dirige (salud, educación, deporte, vivienda, etc.) y en el marco de las políticas territoriales donde se insertan e implementan

ARTÍCULO QUINTO: Líneas y ejes programáticos: la Política Municipal de Juventud tendrá los siguientes campos temáticos de acción:

a). Desarrollo de las Capacidades Y Potencialidades Juveniles: Articular y desarrollar diferentes planes, programas y proyectos orientados a Promover la transformación pedagógica y cultural del sistema educativo, orientadas a la



PDF Complete

*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

acumulación, formación y la inversión del talento humano de los y las jóvenes por medio del acceso y permanencia en el sistema educativo, inserción digna en el mercado laboral, estímulo al emprendimiento, la generación de ingresos propios, desarrollo de nuevas tecnologías así como al acceso al conocimiento y la información.

b). Democracia, Participación Y Organización Juvenil. Articular esfuerzos y procesos orientados a la promoción y fortalecimiento de la participación y organización juvenil, formal e informal mediante el apoyo a la conformación de espacios participativos que articulen sus demandas, intereses y expectativas.

Promoviendo el conocimiento, la restitución y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los y las jóvenes y educando para y desde la participación, visibilizándolos como actores sociales, políticos y culturales, impulsando y fortaleciendo espacios, las instancias y los mecanismos para la participación de la juventud en el diseño, la cogestión, la evaluación y la realimentación de las políticas públicas orientadas a la población joven.

c). Prevención De Situaciones De Riesgo Y Promoción De Factores Protectores: Este eje consiste en la generación de estrategias para la protección, restitución, prevención y garantía de los derechos de las y los jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad económica, social, ambiental, cultural y de salud, así como la generación de oportunidades para el despliegue de sus capacidades y potencialidades.

Los cuales están orientados a fomentar programas y servicios integrales que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de salud, entendida esta como un estado armónico de bienestar bio-sico social, con actividades educativas conforme a la política nacional de salud sexual y reproductiva y el reconocimiento de las políticas dirigidas a la población discapacitada y en condiciones de vulnerabilidad social.

d). Subjetividad Y Diversidad Juvenil Para Convivencia: Este eje estratégico consiste en la construcción de una cultura de resolución pacífica de los conflictos de los y las jóvenes mediante el reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad de esta población, la protección y garantía del derecho a la vida y el respeto por las diferencias, en los ámbitos social, familiar y escolar, buscando la Prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar, sexual y escolar ejercida por y contra los y las jóvenes.

e). Ocio, deporte y tiempo libre: Este eje estratégico consiste en la generación de procesos, espacios físicos y simbólicos, de disfrute y apropiación de las oportunidades culturales, recreativa y deportiva, así como el apoyo y el fortalecimiento de las iniciativas juveniles en estas áreas, donde se concibe el ocio creativo y el tiempo libre como espacios de educación no formal que permiten la integración ciudadana, la vivencia de los valores democráticos, la interacción e inclusión de diferentes actores sociales. Garantizar una oferta cultural, recreativa y deportiva diversa, participativa incluyente y de calidad que reconozca los intereses y necesidades de la juventud.

f). Juventud Y Mundo Del Trabajo :Desarrollar e implementar esquemas de vinculación a programas de formación para el trabajo para la generación de ingresos dignos, a poblaciones altamente vulnerables y con deficientes condiciones estructurales, propiciando además, las interconexiones con el sistema educativo y productivo formal que encaminen su paulatina incorporación en la ruta del desarrollo personal, laboral, económico y social, mediante la generación de competencias y habilidades para el mundo del trabajo en un mundo globalizado y la sostenibilidad de sus proyectos productivos e iniciativas.

g). Fortalecimiento de la familia como espacio de socialización y dialogo intergeneracional: Aunar esfuerzos por restablecer y promover la familia como escenario de acompañamiento, socialización, respeto y encuentro intergeneracionales, en el cual los y las jóvenes tenga un referente de vida y de posibilidad de encuentro y reconocimiento de su condición de juventud.

f). Conocimiento e información sobre juventud: Es necesario promover y difundir procesos de diagnóstico e investigación sobre las realidad de los y las jóvenes que permita orientar los procesos de intervención y los servicios que se ofrecen a la población juvenil del municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEXTO: Mecanismos de gestión de la Política Pública Municipal de Juventud. La política pública del municipio de Envigado estará coordinada por el programa de juventud de la secretaria de bienestar social, desarrollo económico y comunitario, mediante la coordinación de los siguientes mecanismos de gestión de la política:

- **Observatorio de Juventud:** Centralizará los diagnósticos e investigaciones existentes sobre juventud en el municipio, pero además adelantara la actualización permanente de dicha información, la cual se difundirá a los diferentes escenarios encargados de implementar planes, programas y proyectos con y para la juventud.

- **Plan Municipal de Desarrollo Juvenil:** El cual será el referente estratégico de actuación a 10 años de todas las instancias encargadas de desarrollar proceso con y para jóvenes, el cual permitirá desarrollar acciones diferenciadas hacia la población juvenil dadas sus particularidades y necesidades específicas.
- **Red Municipal de Juventud:** Como escenario de discusión, articulación de acciones y procesos de instituciones públicas y privadas con juventud.
- **Centro de Servicios Integrados para jóvenes:** Como instancia encargada de centralizar y atender de manera integral las problemáticas juveniles, articulando las ofertad de salud mental, salud sexual y reproductiva, adicciones, mujer joven, programas de promoción y prevención de alteraciones del adolescente y psicología.
- **Comité de política social Compôs:** Conforme a su naturaleza realizará el seguimiento y evaluación de la política municipal de Juventud.
- **Comité técnico de Articulación de políticas poblacionales y sectoriales del Municipio de Envigado:** como escenario que permita articular esfuerzos mediante la articulación de las políticas sectoriales (salud, educación, empleo, e.o) con las de poblaciones específicas (discapacidad, mujer, desplazados, empleo, entre otras) dirigidas a población joven, como germen para la constitución de un sistema municipal de juventud.
- **Escuelas de Formación para la animación y el liderazgo Juvenil:** permitirá capacitar a las personas (jóvenes y adultas) que trabajan con jóvenes de los organismos estatales, privados y comunitarios, al igual que a los líderes juveniles, que permita favorecer la aplicación eficaz de la PPJ y el empoderamiento de la juventud como actor social, cultural, económico y político.
- **Centros de información juvenil:** como centros de difusión y conocimiento de toda la oferta y servicios dirigidos en el ámbito público y privado a la población juvenil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sistema Municipal de Juventud. Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades de carácter social y juvenil y personas de los sectores público, privado y de la sociedad civil que trabajan con jóvenes responsables del desarrollo integral de la Política Pública Municipal de Juventud, conforme a los dispuesto en el artículo 18, 23 y 26 de la ley 375 de 1997. Son componente y roles de éste sistema, los siguientes:

- **Públicas:** El programa Juventud de la de bienestar Social, desarrollo Económico y Comunitario, será el ente coordinador de la difusión e implementación de la política pública de Juventud para el municipio, y se encargará de articular los proceso, planes, programas derivados de la PPJ.
- **Organizaciones juveniles:** entre ellos el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) y las redes y asociaciones juveniles.
- **Privadas:** compuesta por Organizaciones No gubernamentales, fundaciones y cajas de compensación que desarrollan y dirigen programas y servicios con y para jóvenes
- **Mixtas:** redes, mesas o comités municipales de trabajo con juventud, los cuales se podrán constituir de manera permanente o ocasional como organismos de coordinación entre entidades u organizaciones publico y privadas que trabajan con juventud

ARTÍCULO OCTAVO: PLANES DE DESARROLLO JUVENIL: La administración municipal aprobara por acuerdo el plan Estratégico de desarrollo juvenil a 10 años construido de manera participativa, el cual desarrollara la presente política conforme a los criterios, mecanismos y ejes estratégicas planteados.

PARAGRAFO: El plan de desarrollo juvenil será incluido en los planes de desarrollo del municipio, durante cada vigencia.

ARTÍCULO NOVENO. Financiación: Para la implementación de la presente política se entiende como fuentes de financiación, los recursos sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Lo anterior no reemplazara los recursos de inversión que cada dependencia del municipio debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población joven y para el cumplimiento de la presente política, conforme con el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Seguimiento y evaluación: el programa de juventud, el comité técnico de articulación de políticas, el CMJ, la red de juventud y el compos serán los encargados de hacer el seguimiento desde sus niveles y posibilidades al cumplimiento de la presente política.

ARTÍCULO ONCE: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Envigado, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007), después de haber sido estudiado, analizado y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias convocadas por el señor alcalde municipal, mediante los decretos números 364 del 22 y 374 del 28 de agosto de 2007.

LUIS FELIPE CORREAL VELEZ
Presidente

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIÉ
Secretaria General